

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de

Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODDIF-04/2022 **Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XIII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.



- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondiente a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Sistema Municipal DIF.



Grafico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.



IV. Diagnóstico

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica y social que estén en condición de reintegrarse a la sociedad, así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada, de conformidad con lo dispuesto en la reunión de cabildo celebrada el día 30 de noviembre de 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 1999.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en los planes y programas durante el ejercicio 2022, el Sistema Municipal DIF registró un egreso de \$16,562,190; el cual fue superior en 106.3% con relación a los \$8,028,626 correspondientes a 2021; con una diferencia de \$8,533,564. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

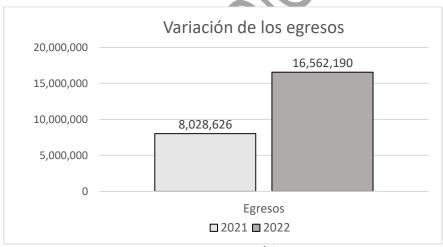


Gráfico 2. Variación de los egresos

Fuente: Cuenta Pública 2022

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 58,469 habitantes; de los cuales 30,598 son mujeres y 27,871 son hombres, los cuales representan 52.3% y 47.7%, respectivamente; la proporción de la población con discapacidad es de 5.2% y la de adultos mayores (65 años y más) es de 8.2% del total. El grado de marginación del municipio es Medio.



Distribución del egreso 2022

37%

Gasto de operación

Asistencia social

Gráfico 3. Distribución del egreso 2022

Fuente: Cuenta Pública 2022

Además, la atención a los problemas de mala alimentación en el municipio es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios, con el fin de atender integralmente dicha problemática, orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria; se identificó que el Sistema Estatal DIF en colaboración con el Sistema Municipal DIF, llevaron a cabo durante el ejercicio 2022, los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa Desayunos Escolares.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 20 Sistemas Municipales DIF del estado con cifras del ejercicio fiscal 2022.



Indicador	Fórmula	os de los indicadores d Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	16,562,190	0	-126,397.1	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	16,562,190			
Definición del indicad finanzas sanas.	or: indica la diferen	cia entre el total de ingresos	y el total de gas	tos. Se consider	ra una de las ba	ses para unas
Eficiencia		V1= Ingresos recaudados	16,562,190	0%	-17.6%	Menor diferencia es mejor
presupuestal de los ingresos	((V1/V2)-1)*100	V2= Presupuesto de ingresos autorizado	16,560,000			
		sión para estimar los ingres ramen y disminuir riesgos de				con recursos
Eficiencia presupuestal de los egresos	((V1/V2)-1)*100	V1= Gasto devengado	16,562,190	0%	-13.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	16,560,000			
Definición del indicac relación al presupues		idad de planeación del gasto	; se pretende q	ue el gasto sea	lo menos dispa	ar posible con
Autonomía financiera	(V1/V2)*100	V1= Ingresos propios	2,191	0%	4.3%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	16,562,190			
		ad para generar ingresos con a que los ingresos propios pe				
Davids	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	62,310	0.1	3.6	Más alto es mejor
Liquidez		V2= Pasivo circulante	676,415			
Definición del indicac sobre su capacidad d		dad del municipio para gene lazo.	erar flujo de efec	ctivo y, con bas	e en ello, hacer	proyecciones
	V1/V2	V1= Activo circulante	104,393	0.2	4.3	Más alto es mejor
Solvencia		V2= Pasivo circulante	676,415			
Definición del indicad plazo que la liquidez.	or: evalúa la capaci	dad del municipio para hacer	frente a las oblig	jaciones financie	eras con un enfo	que de mayor
Proporción del gasto		M. Casta assistata	16 252 600	98.1%	98.4%	Más bajo es mejor
corriente con relación al gasto	(V1/V2)*100	V1= Gasto corriente V2= Gasto devengado	16,253,699			
total Definición del indica comparado con el gas		 proporción del gasto que d	estina el munici	pio para realiza	ar funciones ad	ministrativas,
comparado con el gas	sto total.					

Proporción de los servicios personales	personales (V1/V2)*100	V1= Servicios personales	6,725,472	40.6%	65.6%	Razonable- mente más bajo es mejor	
con relación al gasto total		V2= Gasto devengado	16,562,190				
Definición del indicador: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.							

Lavudas sociales con l	V1= Ayudas Sociales	6,077,026	36.7%	13.7%	Más alto es mejor
rolación al gasto (V1/V2)*100	V2= Gasto devengado	16,562,190			

Definición del indicador: muestra la proporción del gasto que destina el municipio para las ayudas sociales otorgadas a la población vulnerable con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

^{*} Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2022 de los 20 Sistemas Municipales DIF del estado.



El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero del Sistema Municipal DIF, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

- **1.** Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
- a) Programa Anual de Trabajo.
- b) Programas de Asistencia Social.
- c) Programas Presupuestarios.

Los programas del DIF Municipal guardan congruencia con el Eje 3. "Mexquitic con Bienestar" y las Vertientes "Pobreza y marginación", "Tercera edad" y "Personas con Discapacidad" del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de asistencia social. Además, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de nivel superior; es decir, guardan congruencia entre sí.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal.

Con relación a los programas presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, en el Título Cuarto del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se prevé la existencia de programas presupuestarios.

Respecto al punto anterior, la entidad presentó documentación referente al árbol de problemas y objetivos, del programa presupuestario "Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores"; sin embargo, no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/20/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual anexa la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario "Atención al adulto mayor y las personas con discapacidad", del municipio de Monterrey.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta no atiende al resultado, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada no corresponde al programa presupuestario "Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores" del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, por lo que se tiene por no solventado.

AED/ODDIF-04/2022-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario "Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores", así como el sustento metodológico de que esta se haya elaborado con base en la Metodología del Marco Lógico.

- **2.** La entidad fiscalizada realizó acciones en materia de asistencia social, tales como: entrega de medicamentos, despensas a comunidades, gastos funerarios, traslados, combustibles, pasajes, consultas médicas, apoyo al deporte y a instituciones de enseñanza.
- **3.** La Coordinación es el área responsable de la función de planeación, conforme a la estructura orgánica depende de la Dirección General; las atribuciones se establecen mediante el artículo 18 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

La Dirección General es el área responsable de llevar a cabo la función de programación; las atribuciones se establecen en el artículo 17.

Por último, el Departamento Contable que depende de la Dirección General, es el encargado de la función de presupuestación; las atribuciones se establecen en el artículo 20 del Reglamento Interno.

4. La entidad fiscalizada presentó documentación en la cual se identificó que, el personal del DIF Municipal se capacitó en materia de asistencia social, en temas tales como: "Manejo y preparación higiénica de alimentos, NOM-251-SSA1-2009" y "Prevención de la Violencia Digital".

Sin embargo, la entidad fiscalizada no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC); con base en el cual se elabore el programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores a cargo de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, por lo cual el personal que desarrolla dichas funciones no recibió capacitación.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/21/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual anexa copia del acta de junta de gobierno número 05/2022 donde se aprobó el Programa Anual de Trabajo del SMDIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado.

AED/ODDIF-04/2022-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como contar con un programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, así como, considerar capacitaciones en materia de asistencia social.

5. La entidad fiscalizada elaboró el programa anual de trabajo, el cual fue presentado por la Directora del DIF Municipal ante la Junta de Gobierno el día 10 de abril de 2022, dicho documento contiene los programas a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se verificó que este considera a las áreas que integran al Organismo.

Programación

6. La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas, las cuales cumplan con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática, debido a que no cuenta con indicadores de desempeño, así como metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/22/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se están tomando las acciones pertinentes para en el ejercicio actual y subsecuente reforzar la sistematización de la información del presupuesto de egresos de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que la estructura programática incluya indicadores de desempeño a través de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR).

AED/ODDIF-04/2022-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con metas anuales. Lo anterior, deberá aplicarse en los programas de ejercicios subsecuentes.

7. La entidad fiscalizada presentó los árboles de problemas y objetivos del programa presupuestario "Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores"; sin embargo, no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, la cual se conforma de objetivos, indicadores de desempeño, medios de verificación y supuestos, por lo que no se cuenta con suficiente información para evaluar el diseño del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/23/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual anexa la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario "Atención al adulto mayor y las personas con discapacidad" del municipio de Monterrey.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados no corresponde al programa presupuestario solicitado.

AED/ODDIF-04/2022-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios cuenten con el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.



Presupuestación

- **8.** El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:
 - Listado de programas presupuestarios.
 - Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/24/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual anexa el artículo 25 del Presupuesto de Egresos 2022, referente al Anexo Transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada no corresponde al apartado del Presupuesto basado en Resultados, lo que no permite verificar el listado de los programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

AED/ODDIF-04/2022-05-005 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica, el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

9. Derivado del análisis realizado al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el egreso ejercido para atender el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores en materia de asistencia social, representa el 37%, respecto del total del gasto ejercido.

Cabe mencionar que el 41% ejercido en servicios personales, fue destinado al pago del personal que labora en los departamentos que realizan funciones para atender la asistencia social.



10. Derivado de la información presentada por la entidad fiscalizada se llevó a cabo la visita física el día 14 de junio de 2023, en la cual se solicitaron aleatoriamente los expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos de medicamentos, hemodiálisis y atención médica, a los cuales se les realizó una visita domiciliaria con la finalidad de corroborar la ayuda social recibida; así como, la inspección a los servicios brindados por parte de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Sin embargo, no fue posible identificar la totalidad de apoyos que fueron entregados para atender las necesidades prioritarias en materia de asistencia social, respecto a los apoyos programados para lo cual se ejerció un monto de \$6,077,026 y derivado de lo anterior, no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/25/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual anexa documentación referente al Anexo 2. Cumplimiento de acciones y el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Proyecto/Proceso al 31/dic/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que se identificó el monto ejercido en cada apoyo; sin embargo, no se presenta el cumplimiento de las acciones en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-04/2022-05-006 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar los resultados del cumplimiento de las acciones en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados.

Seguimiento

- **11.** La Contraloría Interna es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 19 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
- **12.** La entidad fiscalizada presentó el reporte del avance financiero del sistema SAAG.NET; sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los programas presupuestarios.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/26/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se reforzarán las acciones para poder contar con instrumentos que permitan dar seguimiento a los programas ejecutados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un instrumento que permita dar seguimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-04/2022-05-007 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas de ejercicios subsecuentes.

13. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/27/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se reforzarán las acciones para poder dar seguimiento a los programas presupuestarios y emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que dicha información sea pertinente para la toma de decisiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de avance de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.



AED/ODDIF-04/2022-05-008 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben contar con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Una vez que se emitan dichos informes, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, aplicarlo para los programas de ejercicios subsecuentes.

- **14.** La Contraloría Interna lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, esta unidad administrativa depende de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 19 del Reglamento Interno.
- **15.** La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se identifica el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/28/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se está en proceso de actualización para realizar las acciones del registro en la contabilidad del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad al no contar con programas presupuestarios no ha realizado acciones concretas para registrar el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los mismos.

AED/ODDIF-04/2022-05-009 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que una vez que elabore y ejecute programas presupuestarios, estos deberán estar registrados desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, deberá considerarse para los ejercicios subsecuentes.



Evaluación

- **16.** La Contraloría Interna es el área responsable de realizar la función de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 19 del Reglamento Interno.
- **17.** Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró ni ejecutó programas presupuestarios, no se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación correspondiente, por lo cual, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/29/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se tomarán las recomendaciones realizadas para reforzar las acciones de verificación de las áreas responsables de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para elaborar programas presupuestarios, lo cual permitirá llevar a cabo el seguimiento y evaluación correspondiente.

AED/ODDIF-04/2022-05-010 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo.

Asimismo, los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final deberán ser reflejados en las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior, deberá considerarse para los ejercicios subsecuentes.

18. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información que permita identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución de los programas.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/30/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se tomarán las recomendaciones realizadas para dar cumplimiento con las principales disposiciones normativas en materia de desempeño y poner a disposición de la ciudadanía la información relevante sobre el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-04/2022-05-011 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

Una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

- **19.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:
 - Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas presupuestarios; así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - El Programa anual de trabajo.
 - Programas de asistencia social.
 - Informe de actividades.
 - Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los programas presupuestarios.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/31/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se está actualizando la página de Internet para poder llevar a cabo las publicaciones de la información solicitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en la página de Internet la información que no fue identificada.

AED/ODDIF-04/2022-05-012 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información que no fue identificada, así como la establecida en la legislación señalada.

- **20.** La Unidad de Transparencia la cual depende de la Dirección General, es el área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las atribuciones se establecen en el artículo 27 del Reglamento Interno.
- **21.** Se verificó que el informe de actividades del Sistema Municipal DIF es consistente con el programa anual de trabajo; sin embargo, debido a que no se elaboraron ni ejecutaron programas presupuestarios, no fue posible identificar en el informe de actividades la información referente a dichos programas, en particular de los Componentes y Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/098/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA/32/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se atenderán las recomendaciones y poder realizar los programas presupuestarios y dar cumplimiento con lo establecido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no cuenta con programas presupuestarios, por lo cual, no es posible identificar la congruencia con el informe de actividades.



AED/ODDIF-04/2022-05-013 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que una vez que la entidad elabore y ejecute programas presupuestarios, deberá realizar el cumplimiento final de los mismos, y este deberá formar parte del informe de actividades del DIF Municipal. Lo anterior, deberá aplicarse a los programas de ejercicios subsecuentes.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 13 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron: 13 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra delos procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.



VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el Sistema Municipal DIF presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

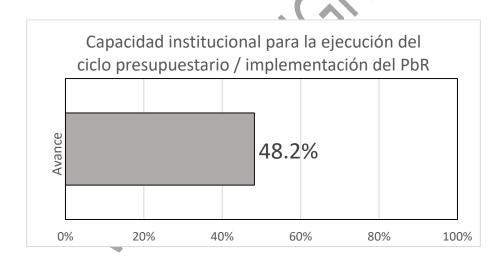


Gráfico 4. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.



Grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario Planeación 100.00 80.00 Rendición de cuentas Programación 60.0 Evaluación Presupuestación Seguimiento Ejercicio

Gráfico 5. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario

El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y evaluación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena Supervisor Lic. Karla Paulina Morán López

Auditor eventual



X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).



Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/VAB/KML